



# Resolución Ministerial

## N° 257-2020-MINEDU

Lima, 30 JUN 2020

**VISTO:** el Expediente N° 0215725-2019, el Informe N° 00714-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el Oficio N° 00810-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el Oficio N° 00565-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Informe N° 00688-2020-MINEDU/SG-OGAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 50-84-ED del 05 de diciembre de 1984, se autoriza la adecuación de la Escuela Normal Mixta "Ignacio Amadeo Ramos Olivera" de Yungay, a Instituto Superior Pedagógico "Ignacio Amadeo Ramos Olivera" de Yungay, Departamento de Ancash;

Que, por Decreto Supremo N° 09-94-ED del 26 de mayo de 1994, se renovó en vía de regularización la autorización de funcionamiento de Institutos y Escuelas Superiores Públicos, entre los cuales se encontraba el Instituto Superior Pedagógico "Ignacio Amadeo Ramos Olivera";

Que, mediante Resolución Directoral 1089-2000-ED del 06 de diciembre de 2000, se regularizó el funcionamiento de las carreras profesionales que viene ofertando el Instituto Superior Pedagógico "Ignacio Amadeo Ramos Olivera" de Yungay – Ancash, tales como: Profesor de Educación Inicial; Profesor de Educación Primaria, Profesor de Educación Secundaria, Especialidad: Lengua y Literatura, Profesor de Educación Secundaria, Especialidad: Educación Física, Profesor de Educación Secundaria, Especialidad: Matemática, Profesor de Educación Secundaria, Especialidad: Historia y Geografía, Profesor de Educación Secundaria, Especialidad: Ciencias Naturales, mención Biología y Química, y de Profesor de Educación Secundaria, Especialidad: Ciencias Naturales, mención Física y Química;

Que, a través del Decreto Supremo N° 017-2002-ED del 16 de agosto de 2002, actualmente derogado, se reinscribieron Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Docente Públicos, entre los cuales se encontraba el Instituto Superior Pedagógico Público "Ignacio Amadeo Ramos Olivera";

Que, mediante Resolución Directoral 0032-2006-ED del 25 de enero de 2006, se autorizó al Instituto Superior Pedagógico Público "Ignacio Amadeo Ramos Olivera" a ofrecer las carreras profesionales conducentes al otorgamiento de los Títulos de Profesor de Idiomas, Especialidad: Inglés; y de Profesor de Computación e Informática;

Que, mediante Constancia de Adecuación Institucional N° 175 de fecha 09 de mayo de 2012, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación, hace constar que el Instituto Superior de Educación Pública "Ignacio Amadeo Ramos Olivera", de la región Ancash, ha cumplido con adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;



Que, mediante las Resoluciones Directorales N° 0003 y 0004-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, del 29 de abril y 13 de mayo del 2015, respectivamente, se autorizó al Instituto Superior de Educación Pública "Ignacio Amadeo Ramos Olivera" a ofrecer la carrera profesional pedagógica experimental de Educación Inicial Intercultural Bilingüe y de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, respectivamente;

Que, con Resolución Directoral N° 210-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha de 17 de mayo de 2016, la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación, en adelante la DIFOID, revalidó la autorización de funcionamiento de las carreras de Educación Inicial, Educación Inicial EIB, Educación Primaria, Educación Primaria EIB, Computación e Informática, Educación Física e Idiomas, especialidad: inglés, del Instituto Superior de Educación Pública "Ignacio Amadeo Ramos Olivera, por un periodo de cinco (05) años;

Que, por Resolución Directoral Regional N° 0682 del 20 de marzo de 2018, la Dirección Regional de Educación Ancash del Gobierno Regional aprueba la adecuación del Instituto Superior de Educación Pública "Ignacio Amadeo Ramos Olivera" -Yungay a Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Ignacio Amadeo Ramos Olivera"-Yungay, en adelante el Instituto;

Que, mediante solicitud ingresada con fecha 21 de octubre de 2019 (Expediente N° 0215725-2019), el señor Walter Emilio Lino Huerta, en su calidad de Director General del Instituto, solicita el licenciamiento para la adecuación del Instituto como Escuela de Educación Superior Pedagógico Pública "Ignacio Amadeo Ramos Olivera", incluyendo un (1) programa de estudio "Educación Inicial"; así como de su sede principal, ubicada en carretera a Llanganuco S/N, distrito y provincia de Yungay, departamento de Ancash. Asimismo, se autoriza recibir notificaciones mediante correo electrónico;

Que, por Oficio N° 01783-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID notificado vía correo electrónico con fecha 03 de diciembre de 2019, la DIFOID remite al Instituto el Informe N° 00876-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, conteniendo el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento; otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2019, el Instituto presentó el Formato de subsanación de observaciones, así como documentación sustentatoria a fin de subsanar las observaciones comunicadas a través del Oficio N° 01783-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

Que, mediante Oficio N° 00154-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID notificado con fecha 19 de enero de 2020, la DIFOID comunica al Instituto, que con fecha 23 de enero de 2020, se realizará una visita de verificación de infraestructura física, equipamiento y





# Resolución Ministerial

## N° 257-2020-MINEDU

Lima, 30 JUN 2020

recurso para el aprendizaje; la misma que se llevó a cabo en dicha fecha, conforme consta en el "Acta de Verificación in situ de infraestructura, equipamiento, mobiliario y recursos para el aprendizaje para la prestación del servicio educativo de las Instituciones de Formación Docente", que forma parte del expediente;

Que, mediante Oficio N° 00435-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado vía correo electrónico el 06 de marzo de 2020, la DIFOID remite al Instituto el Informe N° 00230-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, en el cual se indica los medios de verificación cuya subsanación no ha resultado satisfactoria, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;

Que, con fecha 22 de abril de 2020, el Instituto presentó el Oficio N° 079-2020-DREA/IESPP-"IARO"-Y/D.G, solicitando la ampliación del plazo por diez (10) días hábiles para subsanar lo comunicado a través del Oficio N° 00435-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID; plazo que fue otorgado mediante Oficio N° 00671-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado al Instituto por correo electrónico el 11 de junio de 2020;

Que, con fecha 25 de junio de 2020, mediante Oficio N° 116-2020-R-A-DRE-A/IESPP-"IARO" Y-DG, el Instituto presentó la documentación sustentatoria, a fin de subsanar lo comunicado a través del Oficio N° 00435-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, adjunto, entre otros, la Resolución Directoral Regional N° 3102 del 31 de diciembre de 2019, con la cual se encarga el puesto y funciones de Director General del Instituto, al señor Luis Andrés Cadillo Alfaro;

Que, por Oficio N° 00565-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 30 de junio de 2020, la Dirección General de Desarrollo Docente - DIGEDD, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 00810-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, que contiene el Informe N° 00714-2020-MINEDU/VMGP/DIGEDD-DIFOID, por el cual la DIFOID emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512, de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, en adelante Ley N° 30512, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;



Que, el numeral 59-A.1 del artículo 59-A del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que el procedimiento transitorio de licenciamiento para la adecuación de un Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento como Escuelas de Educación Superior Pedagógicas (EESP), con una vigencia de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, de acuerdo a las normas que emita el Minedu; siendo que el numeral 59-A.3 del mismo artículo señala los requisitos para el procedimiento transitorio de licenciamiento para la adecuación de un IESP a EESP Pública;



Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, señala que los IESP, para su adecuación como EESP, deben solicitar su licenciamiento al Ministerio de Educación, dentro del plazo que establezca el Reglamento;



Que, de otro lado, el citado artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento se establece en el Reglamento y no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; en ese sentido, considerando que la misma fue presentada el 21 de octubre de 2019, y siendo que se generó la suspensión del plazo durante los períodos concedidos para subsanar las observaciones advertidas por la DIFOID, así como la suspensión dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 026-2020, prorrogada mediante los Decretos Supremos N°s 076-2020-PCM y 087-2020-PCM, la autoridad se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada;



Que, en ese contexto, la DIFOID en el marco de lo establecido en el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento y sub numeral 5.5.2 del numeral 5 de la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica", aprobada por Resolución Viceministerial N° 227-2019-MINEDU, en adelante la Norma Técnica, a través del Informe N° 00714-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, remitido con el Oficio N° 00565-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, concluye entre otros, que se acredita el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, con la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad establecida en la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica", aprobada por Resolución Viceministerial N° 227-2019-MINEDU, y con los requisitos establecidos en el artículo 59-A del Reglamento de la Ley N° 30512; en consecuencia, consideran que corresponde se otorgue el licenciamiento como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Ignacio Amadeo Ramos Olivera", de la región Ancash, el mismo que incluye el programa de estudio "Educación Inicial", así como





# Resolución Ministerial

N° 257-2020-MINEDU

Lima, 30 JUN 2020

su sede principal, ubicada en Carretera a Llanganuco S/N, distrito y provincia de Yungay, departamento de Ancash;

Que, asimismo, la DIFOID señala que resulta necesario registrar la información del acto resolutivo a emitirse en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del Director General, señor Luis Andrés Cadillo Alfaro, al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 00714-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, remitido con el Oficio N° 00565-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, corresponde expedir la resolución que otorgue el licenciamiento como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Ignacio Amadeo Ramos Olivera", de la región Ancash, incluyendo el programa de estudio "Educación Inicial", así como su sede principal, ubicada en Carretera a Llanganuco S/N, distrito y provincia de Yungay, departamento de Ancash;

Que, por tanto, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIFOID;

Que, finalmente, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación; corresponde que a través de este Despacho Ministerial se expida la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Ignacio Amadeo Ramos Olivera", que incluye el programa de estudio "Educación Inicial", así como su sede principal, ubicada en Carretera a Llanganuco S/N, distrito y provincia de Yungay, departamento de Ancash; por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a anotar en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, la información referente a la presente Resolución Ministerial, incluyendo el registro del señor Luis Andrés Cadillo Alfaro, como Director General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Ignacio Amadeo Ramos Olivera", de acuerdo a la información que proporcione la Dirección de Formación Inicial Docente.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Ignacio Amadeo Ramos Olivera", así como el Informe N° 00714-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y el Informe N° 00688-2020-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

regístrese y comuníquese.



*Carlos Martín Benavides Abanto*  
CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO  
Ministro de Educación

